

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 30 de Febrero de 1861)



Serán suscritores forzosos a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861)

GACETA DE MANILA.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Debiendo proveerse por oposicion una plaza de aspirante 1.º, una de 2.º y dos de 3.ºs en esta Intendencia general de Hacienda; una de 1.ºs y una de 2.ºs en la Ordenacion general delegada de Pagos; dos de 2.ºs en la Contaduría general de Hacienda; una de 2.ºs en la Tesorería general, una de la misma clase en la Sección de Aduanas de la Administración Central de Rentas y Propiedades y una de 3.ºs Contador en el Registro aduanero de Atimonan, destinos todos de nueva creacion y dotados los de 1.ª clase con 800 pesos, con 600 los de 2.ª y 500 los de 3.ª; el Excmo Sr. Intendente general se ha servido disponer que el día 24 del mes próximo se celebren los exámenes necesarios á dicho objeto.

Los que actualmente desempeñen plazas de aspirantes de 2.ª y de 3.ª clase y deseen optar á las superiores respectivas podrán hacerlo sujetándose á examen, conseruando en el caso de no alcanzar el ascenso, el destino que sirven en propiedad.

Tanto dichos aspirantes como los individuos que pretendan obtener las plazas de que se trata, presentarán sus solicitudes en esta Intendencia antes del 19 del mes venidero y unida á ellas certificación del Jefe de la dependencia en que sirvan si se hallasen ocupando destinos del Estado ó del Jefe de la provincia en que residan, en cuyo documento se hará constar su comportamiento acompañando tambien copia de la hoja de servicios si los tuviesen.

Los exámenes serán teóricos y prácticos versando los primeros sobre las materias siguientes:

Organizacion actual de la Administración económica de este Archipiélago y disposiciones legales á que se ajusta.—Atribuciones respectivas de las diversas oficinas de Hacienda y relacion de las mismas con el Tribunal de Cuentas.

Idea general de las distintas rentas y recursos que constituyen el presupuesto de ingresos y atenciones á que subvienen.

Contabilidad general del Estado.—Nociones de la legislación vigente en el asunto.

Las materias sobre que versará el examen práctico serán las que siguen:

Extracto, informe y resolucion de un expediente administrativo, que designará el Tribunal de examen.

Operaciones aritméticas.—Practicar una liquidacion de haberes de un funcionario en alguna de las situaciones en que puede encontrarse.

Oportunamente se designarán hora y local para la celebracion de dicho examen.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Intendente general se publica en la «Gaceta oficial» para conocimiento de los interesados.

Manila 18 de Octubre de 1884.—Segundo Gonzalez Lana. 2

Parte militar.

SERVICIO DE LA PLAZA

PARA EL DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 1884.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Jefe de día.—El Coronel D. José Morales.—Imaginaria.—El Coronel Teniente Coronel D. Augusto Avilés.—Hospital y provisiones, N.º 2.—Sargento para el paseo de enfermos.—Artillería.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

El interesado que á continuacion se expresa, podrá presentarse el día 13 del corriente mes de ocho á doce de la mañana en la Tesorería general á recibir el importe líquido de la proposicion que le fué admitida en la subasta para la amortizacion de Billetes del Tesoro celebrada el día 25 de Octubre próximo pasado.

N.º de orden de las proposiciones.	Nombre del proponente.	Residencia.	Suma ofrecida.	Tipo.		Importe efectivo.
			Pesos.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	
1	D. Manuel Perez.	Manila.	2825	80	2260	

Lo que se publica en la «Gaceta oficial» para conocimiento del interesado y á fin de que éste recoja oportunamente en la Ordenacion general delegada de Pagos el correspondiente libramiento.

Manila 7 de Noviembre de 1884.—Chinchilla.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Por el vapor «Antonio Muñoz» que saldrá para Sorogon, Gubat, Legaspi, y Tabaco, el día 11 del actual á las cuatro de la tarde, esta Administración general remitirá á las dos de la misma la correspondencia que haya para dichos puntos y Albay.

Manila 8 de Noviembre de 1884.—El Administrador general, C. Millan.

AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Secretaría.

De orden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca á pública subasta para su remate en el mejor postor, la venta de dos parcelas de terreno de los propios de la espresada Corporacion, situadas en la calle de la Escolta del arrabal de Binondo y divididas por la prolongacion de la de San Jacinto del mismo arrabal al rio Pasig, con entera sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

El acto del remate tendrá lugar ante aquella Corporacion en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el día 3 de Diciembre próximo á las diez de su mañana.

Manila 31 de Octubre de 1884.—P. S., Gerardo Moreno.

Pliego de condiciones para vender en pública subasta dos parcelas de terreno de los propios del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, situados en la calle de la Escolta del arrabal de Binondo y divididas por la prolongacion de la de S. Jacinto del mismo arrabal al rio Pasig.

1.ª Se venden en grupos separados las dos parcelas referidas que miden la superficie de cuatrocientos cincuenta y seis metros, la de la izquierda de la prolongacion de la calle de S. Jacinto al rio Pasig que linda con la finca de D. José Luis de Aniciburo; y la de ciento cincuenta y un metros cincuenta y dos centímetros, la de la derecha de la prolongacion de la espresada via, que linda tambien con la finca de D. Pedro Roxas, bajo el tipo de pfs. 13680 la parcela de la izquierda y el de pfs. 4245'60 la de la derecha, ambos en progresion ascendente ó sea al respecto de pfs. 30' por cada metro cuadrado.

2.ª El remate se adjudicará por licitacion pública y solemne que tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento.

3.ª La licitacion se verificará por pliegos cerrados y las proposiciones que se hagan, se ajustarán precisamente á la forma y conceptos del modelo que se inserta á con-

tinuacion; en la inteligencia de que serán desechadas las que no estén arregladas dicho modelo.

4.ª No se admitirá como licitador persona alguna que no tenga para ello aptitud legal y sin que acredite con el correspondiente documento que entregará en el acto al Sr. Presidente del Excmo. Ayuntamiento haber consignado en la Caja de Depósitos de la Tesorería general la sumas de pfs. 684' y de pfs. 212'28 equivalentes al 5 p^o de los tipos respectivamente fijados. Dicho documento se devolverá á los licitadores cuyas proposiciones no hubiesen sido admitidas, terminado el acto del remate se retendrá el que pertenezca á la proposicion aceptada que endosará su autor á favor del Excmo. Ayuntamiento.

5.ª Constituida la junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios, dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicacion ni observacion alguna que lo interrumpa. Durante los quince minutos siguientes los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos de proposicion cerrados y rubricados, los cuales se enumerarán por el orden que se reciban y despues de entregados no podrán retirarse bajo pretexto alguno.

6.ª Transcurridos los quince minutos señalados para la recepcion de pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, se leerán en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario, se repetirá la publicacion para la inteligencia de los concurrentes, cada vez que un pliego fuere abierto y se adjudicará provisionalmente el remate al mejor postor, en tanto se decreta por autoridad competente la adjudicacion definitiva.

7.ª Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas y trascurrido dicho término, se adjudicará el remate al mejor postor.

En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo.

8.ª Verificado el remate y obtenida la aprobacion competente, deberá consumarse el contrato, otorgándose las escrituras é ingresándose por los rematantes en la Tesorería del municipio las sumas en que se les hubiesen adjudicado los terrenos referidos, dentro del plazo de tres dias de haberseles notificado la citada aprobacion, á quienes se les dará posesion de los mismos á los ocho dias siguientes de la citada notificacion.

9.ª Si los rematantes faltasen al cumplimiento de su obligacion, se celebrará nueva subasta á su cuenta y riesgo, perdiendo los depósitos de garantía que quedarán á beneficio del Excmo. Ayuntamiento.

10. Los rematantes se obligarán á tener cercados los terrenos en la forma prevenida por las ordenanzas municipales vigentes sobre policia urbana.

11. Los planos y demás documentos á que se refiere la venta de los terrenos indicados estarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento para los que deseen enterarse de ellos.

12. Serán de cuenta de los rematantes los gastos de la subasta, otorgamiento de escrituras y demás documentos necesarios para la debida justificacion de la venta.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. . . . vecino de N. . . . ofrece comprar la parcela de terreno de los propios del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, situada en la calle de la Escolta y á (la izquierda ó la derecha) de la prolongacion de la de San Jacinto al rio Pasig del arrabal de Binondo por la cantidad de . . . pesos y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta oficial» núm. . . . de tal fecha.

Manila 31 de Octubre de 1884.—P. S., Gerardo Moreno. 1

Los que se consideren con derecho á dos caballos y un carabao, cogidos sueltos en la via pública, que se hallan depositados en el Tribunal del arrabal de Sampaloc, se presentarán á reclamarlos en esta Secretaría, con los documentos que justifiquen su propiedad, dentro del término de diez dias, contados desde la primera insercion de este anuncio en la «Gaceta oficial,» en la inteligencia que de no hacerlo así, caerán en comiso y se venderán en pública subasta.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor se anuncia en la mencionada Gaceta para que llegue á conocimiento de los interesados.

Manila 7 de Noviembre de 1884.—P. S., G. Moreno. 3

El que se considere con derecho á un caballo cogido suelto en la via pública, que se halla depositado en el Tribunal del arrabal de Sampaloc, se presentará á reclamarlo en esta Secretaría con los documentos de su propiedad, dentro del término de diez dias, contados desde la primera insercion de este anuncio en la «Gaceta oficial,» en la inteligencia que de no hacerlo así caerá en comiso y se venderá en pública subasta.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor, se anuncia en la mencionada «Gaceta» para que llegue á conocimiento del que se crea propietario.

Manila 3 de Noviembre de 1884.—P. S., G. Moreno. 1

MONTE DE PIEDAD

Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Relacion de las alhajas empeñadas en el mes de Setiembre de 1883 que por no haber sido rescatadas ni haberse renovado su empeño, se venderán en pública subasta en la sala de Almonedas de este Establecimiento por el tipo de sus respectivos avalúos, en los dias 10, 11 y 12 del presente mes desde las 10 á las 12 de la mañana, con inclusion de un lote, cuya venta ha solicitado el interesado, cuyas alhajas están todas de manifiesto desde esta fecha en las oficinas de este Monte de Piedad, para que puedan ser vistas por las personas que deseen interesarse en la subasta.

Lotes.	Pesos. Cs.
1 Una sortija de oro con un brillante de color. T. núm. 5727.	13 92
2 Una sortija de oro con tres brillantes designales. T. núm. 5736.	29 >
3 Un alfiler de oro con un brillante pequeño y brillantitos. T. núm. 5759.	23 20
4 Un par aretes de oro con nueve cristales azules y dos perlitas y una sortija de tumbaga. T. núm. 5834.	1 16
5 Un rosario con su lazo y medalla de oro mejicana. T. núm. 5861.	18 5
6 Medio aderezo de oro con perlitas, compuesto de un prendedor, un par de pendientes y un guardapelo de id. esmaltado. T. núm. 5900.	4 64
7 Una sortija de oro con ocho brillantitos de color. T. núm. 5918.	13 92
8 Dos aderezos de oro con perlas y perlitas, compuesto de dos peinetas, dos pares de clavos, dos pares de pendientes y dos alfileres. T. núm. 5933.	58 >
9 Un aderezo de oro con perlitas, compuesto de una peineta, un par de clavos, y un alfiler. T. núm. 5934.	8 12
10 Un par de gemelos de oro y una sortija de id. con seis perlitas. T. núm. 5945.	4 64
11 Una sortija de oro con un brillante. T. núm. 5948.	46 04
12 Una petaca de plata, dos sortijas de oro sin piedras, seis amas de id. sueltas y un pedazo de id. T. núm. 5953.	11 60
13 Un seguro con su remate y pasador de oro y una medalla de id. mejicana. T. núm. 5954.	23 20
14 Una pulsera de oro con perlitas y una sortija de id. con tres brillantes. T. núm. 5959.	58 >
15 Tres sortijas de oro con siete perlas y siete perlitas. T. núm. 5977.	11 60
16 Una peineta de carey con tumbaga y un par aretes de id. T. núm. 5996.	1 16
17 Un par aretes de oro. T. núm. 6003.	1 16
18 Cinco pedazos de plata y dos sortijas de tumbaga. T. núm. 6015.	1 16
19 Un reloj de oro núm. 33.420. T. núm. 6048.	13 92
20 Una peineta de carey con oro y un par de pendientes de id. con dos piedras de color. T. núm. 6060.	1 16
21 Un prendedor con cuatro medias perlas y perlitas, un par de pendientes de id. con dos id. y perlitas y un collar con su broche y lazo de id. y perlitas. T. núm. 6062.	18 56
22 Un alfiler de oro con un brillante y siete mas pequeños. T. núm. 6076.	58 >
23 Una hevilla de tumbaga y dos agujillas de id. T. núm. 6089.	2 32

Lotes.	Pesos. Cs.
24 Un rosario de oro con perlitas con su lazo y cruz de id. T. núm. 6108.	11 60
25 Un aderezo de oro con perlas y perlitas compuesto de una peineta, un par de clavos, un par aretes y dos sortijas, una de ellas con una piedra de color. T. núm. 6137.	18 56
26 Un aderezo de oro con cristal azul, compuesto de una peineta, un par de clavos, un par de pendientes, un alfiler, una sortija, y otro id. de id. y azabache, compuesto del mismo. T. núm. 6155.	8 12
27 Tres botones de oro con tres brillantes. T. núm. 6161.	46 40
28 Un rosario de oro y chireta con su lazo y relicario de id. T. núm. 6166.	3 48
29 Un boton de oro con un diamantito de color y seis perlitas. T. núm. 6175.	2 32
30 Una sortija de oro. T. núm. 6183.	2 32
31 Una reloj de plata remontair núm. 112.562 su cairel de níquel. T. núm. 6184.	1 16
32 Un collar con su broche de oro y cruz de id. T. núm. 6205.	3 48
33 Un alfiler de oro con un brillante pequeño y seis brillantitos. T. núm. 6212.	40 60
34 Una perilla de oro, un alfiler de id., un par de pendientes de id. esmaltado, una palmita de id., un rosario de contar con granos de ágata su cruz de oro, un dardo de plata y tres saltas de coral. T. núm. 6213.	6 96
35 Un alfiler de plata y tumbaga con un diamante, ocho diamantitos y tres chispitas de id. T. núm. 6220.	34 80
36 Una sortija de oro con dos perlas. T. núm. 6230.	1 16
37 Una peineta de carey con oro y una sortija de id. con un brillante pequeño. T. núm. 6238.	13 92
38 Dos peinetas de carey con oro, una de ellas de pelo y un par aretes de id. con diez perlas y seis perlitas. T. núm. 6276.	9 28
39 Tres cucharas de plata y cinco tenedores de id. T. núm. 6282.	11 60
40 Dos botones de oro con un topacio, un id. de id. con una piedra imitada, un alfiler de plata con id. id. y una hevilla de id. T. núm. 6322.	1 16
41 Una peineta de carey con oro, una cadena con su lazo y relicario de id. y 38 amas de oro ensaltados desiguales T. núm. 6327.	18 56
42 Una sortija de oro con tres brillantes desiguales. T. núm. 6339.	34 80
43 Un rosario de hueso con su lazo y relicario de tumbaga y una agujilla de id. T. núm. 6342.	1 16
44 Una sortija de oro y pelo y una id. con una venturina. T. núm. 6368.	1 16
45 Dos botones de oro con dos brillantes pequeños. T. núm. 6376.	34 80
46 Una peineta de oro con perlas y perlitas y una sortija de id. con tres perlas. T. núm. 6378.	13 92
47 Seis cucharas de plata. T. núm. 6396.	6 96
48 Un par de pendientes de oro con diez perlitas y una sortija de id. con tres id. T. núm. 6399.	4 64
49 Un rosario de oro feligranado y perlitas imitadas con su lazo y cruz de plata. T. núm. 6403.	3 48
50 Dos peinetas de carey con oro. T. núm. 6411.	1 16
51 Un par aretes de oro con coral. T. núm. 6436.	1 16
52 Una sortija de oro con siete perlitas. T. núm. 6437.	1 16
53 Un aderezo de oro con perlas y perlitas, compuesto de una peineta, un par de clavos, un par de pendientes y un alfiler. T. núm. 6439.	29 >
54 Una sortija de oro con un brillante y un boton de id. con un id. pequeño. T. núm. 6456.	58 >
55 Una pulsera de oro. T. núm. 6476.	16 24
56 Una sortija de oro con un brillante. T. núm. 6507.	18 56
57 Una sortija de oro con tres brillantes pequeños. T. núm. 6515.	25 52
58 Un rosario de oro y cristal azul con su lazo y cruz de id. T. núm. 6539.	4 64
59 Una sortija de oro con un rubí y ocho perlitas y un boton de id. sin piedra. T. núm. 6540.	1 16
60 Una sortija de oro con un diamante mellado. T. núm. 6543.	3 48
61 Una hevilla de oro. T. núm. 6555.	3 48
62 Una sortija de oro con un diamante. T. núm. 6557.	5 80

63 Una sortija de oro y plata con tres diamantes. T. núm. 13.295.
Manila 4 de Noviembre de 1884.—El Consejero secretario interino., Dr. Manuel Marzano.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 20 del entrante Noviembre á las nueve de su mañana, se sacará á licitacion pública el suministro de efectos que son necesarios en el Arsenal de Cavite para cubrir pedidos autorizados, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas de documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admitibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rubrica del interesado.

Manila 28 de Octubre de 1884.—Rafael Ramos Izquierdo.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública el suministro de efectos que son necesarios en este Arsenal, para cubrir pedidos autorizados.

1.ª La licitacion tiene por objeto el suministro de los efectos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego.

2.ª Los precios que han de servir de tipos para la subasta, las condiciones que han de reunir los efectos para ser admitidos son los que se señalan en la citada relacion.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero, el día y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion á unido modelo, estendidas en papel de sello 3.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metlico ó valores admisibles por la legislacion vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de quince pesos treinta y cinco céntimos. Si el depósito á que se refiere el párrafo anterior no fuere en la Administracion de Hacienda de Cavite, deberá ser precisamente en metlico.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el lote sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar sus ofertas.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.ª El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el mate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condicion cuarta la cantidad de treinta pesos sesenta y tres céntimos.

Esta fianza no se devolverá al Contratista hasta que se haya solvente de su compromiso.

7.ª El Contratista presentará en el Almacén de recepcion de este Arsenal, acompañados de las facturas-guias por duplicado redactadas segun el modelo núm. 8 á que se refiere el artículo del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, todos los efectos que sean objetos de su contrato, y precisamente dentro del plazo de treinta dias contados desde la fecha en que se le notifique la adjudicacion del servicio.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los efectos presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al contratista á reponerlos en el plazo de quince dias, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal, en el término de un dia los desechados, pues, de lo contrario, procederá la Administracion á venderlos por cuenta del interesado, reservándose 10 p.º del producto, por razon de multa mas el importe de los gastos que la venta origine.

8.ª Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del contratista:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 7.ª

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia;

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, fueren definitivamente rechazados.

9.ª Se impondrá al contratista la multa del uno por ciento sobre el importe al precio de adjudicacion de los efectos contratados por cada dia que demore la entrega de los mismos ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion 7.ª, y si la demora excediese, en el primer caso, de diez dias, y de cinco dias, en el segundo, se rescindirá el contrato, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

10. En el tercer caso de los expresados en la condicion 8.ª, se rescindirá igualmente el contrato, con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inexecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

11. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al Contratista, se declarará que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando resultaren sin entregar efectos por valor de cinco por ciento del importe total del servicio subastado.

12. Dentro de los 15 dias siguientes al de cada entrega se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de importe á favor del Contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

13. Serán de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta que, con arreglo á lo dispuesto en el orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen por la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan segun arancel al Escribano por su asistencia y redaccion del acta del remate así como por el testimonio de la misma y

3.º Los de la presentacion de 15 ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones, para que de las oficinas.

Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitación, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila núms. 4 y 36 del año de 1870, en cuanto no se opongan a las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 11 de Octubre de 1884.—El Contador de Acopios, Juan Fuerte.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Rafael Ramos Izquierdo.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de . . . domiciliado en la calle . . . núm., (o a nombre de D. N. N., para lo que se halla convenientemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila núm. (fecha) para contratar efectos necesarios en el Arsenal de Cavite, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la forma unida al mismo (o con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento). (Todo en letra).

Fecha y firma.—Es copia, Rafael Ramos Izquierdo.

Nota.—En virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 de Julio de 1880, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presentan su proposicion.

Administracion de Acopios del Arsenal de Cavite.—Relacion de los efectos que se sacan á pública subasta y de los precios que han de servir de tipo, condiciones facultativas y plazos de las entregas.

Clase de unidad.	Designacion de los efectos.	Precio tipo.	Importe.	
			Ps.	Cént.
N.º	Cubos de madera con arcos y asas de hierro.	2.50	100	>
—	Cerraduras de cobre para pañoles con llaves.	2.50	5	>
—	Tornillos de latón de rosca para madera de 83 á 93 mjm.	0.069	1.65	
—	Zambullos inodoros de cobre.	8	16	>
—	Lima media caña bastarda de 431 á 455 mjm.	0.07 cada 25 mjm.	1.27	
—	Capotes de goma para centinelas.	[6	24	>
—	Depósitos para lámparas con sus tubos y boquillas.	2.68	5.36	
—	Globos de cristal guarnidos de latón para luz de mariposa.	3	9	>
—	Tubos de cristal para lámparas.	0.8	9	>
—	Idem de id. para faroles de alumbrado.	0.18	10.80	
—	Vasos de cristal liso.	0.25	1	>
Kg.	Baqueta ó becerro.	1.92	96	>
Pzs.	Tafletes ó marroquis.	1.01	4.04	
Kg.	Cremor tartaro.	1.61	3.22	
M.	Cinta de lana.	0.04	20	>
			306.34	

Condiciones facultativas.

Cubos de madera.—Deben ser de guijo, las puntas de las duelas hechas con esmero para evitar salidas y tener los arcos de fleje de hierro y una asa.

Cerraduras de cobre para pañoles.—Deben ser de superior calidad é iguales en un todo al modelo que existe en el Almacen de Recepcion.

Los tornillos tendrán sus filetes bien terminados y todas las partes estarán bien proporcionadas.

Zambullos.—Deben sujetarse á reconocimiento, correspondiendo su valor al precio fijado.

Lima.—Será de la marca turton son etc. ó Roger son etc. prefiriéndose las primeras. Podrá sin embargo admitirse de otras marcas; se ensayará pasando rápidamente el espigo de ellas sobre el picado de otra á contradiente; si verificarse esta operacion deberá saltar solo las puntas de las picaduras; si estas se arrancan hasta la raiz, indicacion que son agrias; y si las puntas no saltan y se aplastan ó doblan son blandas; en ambos casos deben ser desachadas; podrá tambien ensayarse por comparacion limando piezas de fundicion, hierro dulce ó acero picado de las que generalmente se elaboran en el Arsenal no debiendo sufrir mayor deterioro que aquellas con que se comparan.

Capotes de goma.—Deben ser de bastante consistencia, usando las superficies bien tersas y sin ninguna grieta al tacto debe ser duro y no debe ser pegajoso, correspondiendo al precio fijado.

Depósitos para lámparas y globos de cristal.—Deben ajustarse á modelos, en forma y calidad.

Tubos de cristal serán de superior calidad y con arreglo al modelo que existe en el Almacen de Recepcion.

Vasos de cristal.—Deben ser transparentes y de cristal limpio, mas grueso en el fondo que en las paredes, siendo las y aquel bien reforzados.

Baqueta ó becerro de Europa son: pesar cada fiel en libra de 3 á 4 ms. Kgmos., resistir á la rotura que pueda producir el esfuerzo de un hombre y ser igual al modelo que existe en el Taller de Armeria.

El Taflete ó marroqui no ha de estar pasado ya de consistir á la rotura del mismo modo que el becerro.

El cremor tartaro ha de tener dureza bastante para machucar entre los dientes y un sabor ácido: no ha de ser soluble en el alcohol y calcinado, ha de oler á azucar quemada el vapor desprendido, dejando un residuo negro.

La cinta de lana (azul) ha de ser calidad igual al modelo que existe en el Taller del Parque.

El plazo para la entrega será de 30 dias.

Arsenal de Cavite 11 de Octubre de 1884.—El Contador de Acopios, Juan Fuerte.—V.º B.º—El Comisario, del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.

Es copia, Rafael Ramos Izquierdo.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 26 del actual á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Cavite el servicio de las obras de reparacion de la casa que ocupó la Administracion de Correos de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el relój que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 7 de Noviembre de 1884. M. Torres.

Administracion Central de Rentas y Propiedades de Filipinas.—Pliego de condiciones administrativas que forma la Administracion Central de Rentas y Propiedades para sacar á pública subasta las obras de reparacion de la casa que ocupó la Administracion de Correos de Cavite y en la cual han de instalarse las oficinas de la Administracion de Hacienda pública de aquella provincia ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de dicha provincia.

1.ª La Hacienda contrata á pública subasta las obras de reparacion de la casa que ocupó la Administracion de Correos de Cavite y en la cual han de instalarse las oficinas de la Administracion de Hacienda pública de aquella provincia en la cantidad de tres mil novecientos sesenta y cuatro pesos, doce céntimos y tres octavos (pfs. 3.964.12 3/8) en progresion descendente.

2.ª Las obras deberán hacerse con sujecion al plano, proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas formado por la Inspeccion general de Obras públicas aprobados por decreto del Gobierno general de 29 de Diciembre de 1882.

3.ª Para entrar en licitacion se requiere como circunstancias precisas ser mayor de edad y haber impuesto en metálico en la Caja de depósitos de esta Capital ó en la Administracion de Hacienda pública de Cavite el cinco por ciento del total valor del servicio ó sea la cantidad de ciento noventa y ocho pesos, veinte céntimos y cuatro octavos (pfs. 198.20 4/8).

4.ª Si en el acto de la subasta se presentasen dos ó mas proposiciones con un mismo tipo é igualmente beneficiosas para la Hacienda, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente de la Junta, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose al que mejore su propuesta. En el caso de no querer mejorarla ninguno de los proponentes, se hará la adjudicacion en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

5.ª Terminada la subasta el contratista endosará á favor de la Hacienda y con la aplicacion oportuna el documento de depósito que haya servido para licitar. Veinte dias despues de aprobado el remate se escriturará el contrato con las formalidades indicadas en el artículo 2.º de la Instruccion de 25 de Agosto de 1858.

6.ª Se garantizará el contrato con una fianza equivalente al diez por ciento del importe total en que se ha rematado el servicio, que se impondrá en la Caja de Depósitos de esta Capital ó en la subalterna de Hacienda pública de Cavite, en metálico ó en valores autorizados al efecto.

7.ª El contratista dará principio á los trabajos á los veinte dias de habersele notificado la aprobacion del contrato, poniéndose previamente de acuerdo con el facultativo encargado de su direccion, de quien recibirá las órdenes oportunas, no pudiendo ejecutar ninguna clase de obra sin su conocimiento.

8.ª El plazo para la ejecucion será de cuatro meses contados desde la aprobacion de la escritura de contrato y de ocho meses el de garantía, durante dicho período serán de cuenta del contratista las obras de conservacion y reparacion que puedan ser precisas.

9.ª La recepcion provisional de las obras tendrá lugar tan pronto como terminen los trabajos y al espirar el plazo de garantía definitiva.

10. Cuando el contratista no cumplierse las condiciones de la escritura ó impidiere que esta tuviese lugar en el término que se señala, se tendrá por rescindido el contrato á su perjuicio.

Los efectos de esta declaracion serán:

1.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate se hará el servicio por cuenta de la Administracion y á perjuicio del primer rematante.

2.º Que satisfaga tambien al Estado los perjuicios que se le hubiesen irrogado por la demora del servicio.

11. Los gastos que origine la celebracion de la subasta y todos los que sean necesarios como consecuencia de ella, serán de cuenta del contratista.

12. Si el contratista por cualquier motivo intentase la rescision del contrato, no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo.

13. La Hacienda se obliga á satisfacer al contratista el importe de las obras que ejecute por mensualidades vencidas y en virtud de certificacion expedida por el Ingeniero facultativo encargado de su direccion, practicándose la liquidacion final al hacerse la recepcion definitiva, y devolviéndose quince dias despues de aprobada la fianza del contratista.

14. Las proposiciones de licitacion se presentarán en pliegos cerrados acompañando por separado la carta de pago de depósito de que habla la cláusula 3.ª, debiendo ajustarse aquellas al modelo inserto mas abajo.

15. Todas las dudas que puedan suscitarse sobre el cumplimiento rescision y efectos de este contrato, se resolverán administrativamente con arreglo á la Instruccion de servicios públicos aprobada por Real orden de 25 de Agosto de 1858.

Manila 30 de Octubre de 1884.—El Administrador Central, Francisco A. Santisteban.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N. se comprometo á tomar á su cargo las obras de reparacion de la casa que ocupó la Administracion de Correos de Cavite y en la que han de instalarse las oficinas y demás dependencias de la Administracion de Cavite, en la cantidad de con estricta sujecion al pliego de condiciones facultativas formado por la Inspeccion general de Obras públicas, así como al de las administrativas aprobado por el Excmo. Sr. Intendente general.

Acompañando por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de Depósitos de esta Capital ó en la Administracion de Hacienda Pública de Cavite la cantidad de ciento noventa y ocho pesos veinte céntimos y cuatro octavos (pfs. 198.20 4/8) cinco por ciento de que habla la cláusula 3.ª del pliego referido.

Fecha y firma del interesado.—Es copia, Miguel Torres.

Providencias judiciales.

Don Carmelo Frias y Vigotty, Alférez Fiscal de la sexta Compañia del Regimiento Infanteria de Mindanao número 4.

Habiéndose ausentado de la plaza de Manila, donde se hallaba de asistente el soldado Ponciano Saurio Cabales con el Teniente de este Regimiento D. Restituto Fernandez, á quien dicho soldado arriba espresado estoy sumariando por delito de primera desercion.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al espresado soldado, señalándole el cuartel que ocupa el Regimiento en esta plaza donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, y de no presentarse dentro del término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Manila 31 de Octubre de 1884.—Carmelo Frias y Vigotty.

Don Luis Polo de Lara y Albanell, Capitan Ayudante Fiscal del primer Tercio de la Guardia Civil y Gentil hombre de Entrada de S. M. el Rey (q. D. g.)

Hallándose ausente de esta plaza el guardia de segunda clase licenciado absoluto que fué de la primera Compañia de este Tercio Dámaso Mabaquiao, testigo primero y luego acusado en la causa instruida contra el Cabo I. de dicho Tercio Canuto Defeo; y usando de la jurisdiccion que S. M. el Rey (q. D. g.) tiene concedida en estos casos en las Reales ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente primer edicto, llamo, cito y emplazo á dicho guardia, señalándole la calle de Legaspi núm. 16, donde deberá presentarse personalmente en el término de treinta dias, que se cuentan desde el de la

fecha, con el fin de notificársele la providencia que con respecto al mismo ha recaído en dicha causa.

Manila 5 de Noviembre de 1884.—Luis Polo de Lara. 3

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Intramuros recaída en los autos de concurso necesario de acreedores del finado D. Jaime Mestres, se convoca á nueva junta á los acreedores de dicho concursado que tendrá lugar el día 18 de Noviembre próximo á las diez de su mañana en los Estrados del mismo Juzgado.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento de los mismos y concurrencia en dicho acto, apercibidos en caso contrario de llevar á efecto la celebracion de dicha junta sea cual fuere el número de acreedores que concurren.

Manila 30 de Octubre de 1884.—Numeriano Adriano.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de este Distrito de Quiapo recaída en la causa núm. 4768 que se sigue en este Juzgado por robo contra los chinos Cham Bangco y Lim-Chiengco, se cita, llama y emplaza al testigo Pana, chino infiel, para que en el plazo de nueve días, á contar desde la fecha en que tuviere lugar la publicacion del presente, se presente en dicho Juzgado para declarar la mencionada causa.

Quiapo y Escribanía de mi cargo 4 de Noviembre de 1884.—Pedro de Leon. 1

Don Fernando Lamas Valera, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Camarines Sur, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Eugenio de Sibod, de unos treinta años de edad, natural de Tigaon, de estatura alta, cuerpo delgado, color moreno, carilarga, nariz chata, boca regular, pelo y cejas negros y barbi lampiña y con cicatrices de viruelas en la cara, Esperidion N., natural de la jurisdiccion de Goa, de unos treinta años de edad, de estatura baja, cuerpo robusto, color moreno, cara redonda, nariz chata, boca regular, pelo y cejas negros y barbi lampiña y Rosales N., de unos 35 años de edad, soltero, de oficio rastrillados de abaca, natural de Borobogto término de Tigaon, de estatura y cuerpo regulares, color moreno, cara larga, nariz y boca regulares, con unas cicatrices de viruelas en la cara, para que por el término de treinta días, contados desde la publicacion del presente comparezcan en este Juzgado ó en la cárcel del mismo á contestar á los cargos que contra los mismos resultan de la causa núm. 2597 por robo; apercibidos que de no hacerlo se seguirá sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose con los Estrados del Juzgado las ulteriores diligencias relativas á los mismos, y se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Nueva Cáceres á 15 de Octubre de 1884.—Fernando Lamas.—Por mandado de su Sría.—Vicente Ananias. 4

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Juan Boti, vecino y cuadrillero de la Visita de Santa Isabel del pueblo de Buij, y un tal Juan, hijo de Tomab procesados en la causa núm. 2612 por robo con homicidios é incendio, para que dentro de treinta días, que empezarán á contarse desde la publicacion del presente, comparezcan en este Juzgado ó en la Cárcel del mismo para contestar á los cargos que contra los mismos y otros resultan de dicha causa. De hacerlo así se les oirá y se les administrará cumplida justicia y en otro caso se sustanciará la espresada causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose en tal caso con los Estrados las diligencias posteriores que hubiesen de practicarse en sus personas, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Nueva Cáceres á 15 de Octubre de 1884.—Fernando Lamas.—Por mandado de su Sría., Vicente Ananias. 1

Por providencia del Sr. Juez de 1.^a instancia de esta provincia de Camarines Sur en la causa núm. 2588 contra Tomás Villas y otro por hurto, se cita al testigo ausente nombrado cabeza Felipe Pastesal, del pueblo de Luciana de la provincia de la Laguna, para que dentro de nueve días, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila» se presente en este Juzgado á prestar declaracion en la espresada causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Nueva Cáceres 27 de Octubre de 1884.—Vicente Ananias. 1

Don Robustiano Echaúz y Pintado, Juez de primera instancia en propiedad de este distrito de Isla de Negros, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, el infrascrito actuario dá fé.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes relictos por los esposos D. Tomás Villanueva y D.^a María Luisa, vecinos que fueron del pueblo de Bago, y que fallecieron, el primero en treinta y uno de Julio de mil ocho-

cientos cincuenta y nueve y la segunda en igual fecha y mes de mil ochocientos setenta y ocho; para que en el término de 30 días, á contar desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial», hagan valer su derecho, apercibidos en los autos sobre intestado de los mencionados esposos, incoados en este Juzgado á instancia de D. Januario Villanueva; bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Bacolod á 21 de Octubre de 1884.—Robustiano Echaúz.—Por mandado de su Sría., Manuel Crame. 1

Don Vicente Pardo y Bonanza, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo al chino Tan-Sayco avecindado en Baliuag empadronado en la Administracion de esta provincia, jornalero y de 32 años de edad, para que por el término de nueve días contados desde esta fecha se presente en este Juzgado á declarar en las actuaciones por soborno, apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Bulacan á 4 de Noviembre de 1884.—Vicente Pardo.—Por mandado de su Sría., Vicente Enriquez. 2

Don Jesus Calvo Romeral, Alcalde mayor Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Cavite, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Roberto Pangniban, natural y vecino del pueblo de Baileu, reo ausente en la causa núm. 4276 por lesiones que se le sigue contra el mismo y otro, para que por el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que contra él mismo resulta de la espresada causa y de lo contrario se sustanciará en su ausencia y rebeldía la causa espresada, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cavite á 4 de Noviembre de 1884.—Jesus Calvo Romeral.—Por mandado de su Sría., Estanislao Hernandez. 2

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de este distrito de Quiapo, recaída en la causa núm. 4760 que se sigue en este Juzgado por lesiones, se cita, llama y emplaza á D. Antonio Ballejo, español peninsular, natural de Madrid, casado, de cuarenta y siete años de edad, para que en el plazo de nueve días, se presente en dicho Juzgado para ampliar su declaracion en la mencionada causa.

Escribanía del distrito de Quiapo 6 de Noviembre de 1884.—Pedro de Leon. 2

Don Vicente Pardo y Bonanza, Alcalde mayor en propiedad y Juez de primera instancia de esta provincia, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al chino cristiano Vicente Fernando Tanchiong (a) Sionga, residente en el pueblo de Mololos, es de estatura regular, cuerpo delgado, carilarga, color amestizado, pelo y cejas negros, nariz y boca regulares, ojos chinos, barba poca, con una cicatriz en el pescuezo; y Gabriela Magaling, india, casada, natural y vecina de Santa Isabel, procesados en la causa núm. 5080 que se instruye contra los mismos por adulterio, para que por el término de treinta días, á contar desde esta fecha se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar á los cargos que les resultan de dicha causa, pues de hacerlo así les oirá y administrará justicia y en otro caso sustanciaré la misma en su ausencia y rebeldía, parándoles los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Real de Bulacan á 27 de Octubre de 1884.—Vicente Pardo.—Por mandado de su Sría., Vicente Enriquez. 1

Don Jaime Linares, 3.^{er} Piloto de Fragata graduado, Capitan del puerto y Subdelegado de marina de esta provincia de Capiz, que de estar en actual y pleno ejercicio de sus funciones, el presente actuario dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Bernabé Aquitong, de 28 años de edad, de estado soltero, natural y vecino de esta Cabecera, navegante, para que por el término de 30 días, contados desde el en que tenga efecto la insercion de este edicto en la «Gaceta oficial» de estas Islas, se presente á esta comision Fiscal, á fin de que por el Médico titular de esta provincia se le sea reconocido las lesiones inferidas al mismo y redactar el informe pericial, recaído en las diligencias criminales que se están instruyendo en esta dependencia, contra Apolonio Francisco, timonel del Pailebot «Hermosa».

Capitanía del puerto de Capiz á 16 de Octubre de 1884.—Jaime Linares.—Por mandado del Sr. Capitan del puerto, Pastor Albisor. 2

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Binondo dictada en esta fecha en la causa núm. 5745 seguida en el Juzgado de dicho distrito contra Manuel Aguilar por homicidio, se cita y emplaza á los parientes mas

inmediatos del occiso Anacleto Cumilang, natural y empadronado en el pueblo de Aringay provincia de Union en el Barangay núm. 30, de 20 años de edad, vecino del arrabal de Sampaloc y de oficio personero, para que en el término de nueve días, á contar desde la publicacion de la presente citacion se, presenten en dicho Juzgado á fin de serles notificados de la Real ejecutoria recaída en la misma; bajo apercibimiento que de no verificarse se les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Binondo y oficio de mi cargo á 30 de Octubre de 1884.—Bernardo Fernandez.

Don Mariano de Montes Sierra, Juez de primera instancia de la provincia de Tarlac, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Acha y Ursula Tuason vecinos de Mabalacat de la provincia de la Pampanga, para que por el término de nueve días contados desde la insercion del presente edicto en la «Gaceta oficial» se presenten en este Juzgado á declarar en las diligencias criminales que instruyo contra Jorge Tuason y otros sobre robo frustrado, apercibidos que de no hacerlo les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 24 de Octubre de 1884.—Mariano de Montes.—Por mandado de Sría., Juan Nepomuceno.

Don Rafael Atienza y Ramirez Tello, Alcalde mayor Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Nueva Ecija, que de estar en actual ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera, segunda y tercera vez al procesado Antonio de Casayerno de D. Luis Cancino, vecino del pueblo de Yambang de la de Pangasinan, para que en el término de treinta días, contados desde la publicacion del presente en la «Gaceta oficial», se presente en este Juzgado á contestar en los cargos que le resulta de la causa núm. 3970 que se sigue contra el mismo y otro por tentativa de estufa, apercibido que de no hacerlo le parará los perjuicios que en derecho son consiguientes.

Dado en la casa Real de S. Isidro á 22 de Octubre de 1884.—Rafael Atienza.—Por mandado de S. Sr. Catalino Ortiz y Airoso.

Habiéndose ausentado de la plaza de Manila, el dado recluta de este Regimiento Simplicio Bainto quien estoy sumariando por el delito de primera impresion.

Usando de las facultades que para estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez al mencionado soldado, señalándole el Almacén que ocupa el Cuerpo en Manila, ó la casa habitacion de Apoderado general del mismo, donde deberá presentarse en el término de veinte días, á contar desde aquel que se publique el presente edicto, y de no hacerlo así se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Cottabato 10 de Octubre de 1884.—José Miranda.

Don Martin Piracés y Lloro, Alcalde mayor y Juez de 1.^a instancia en propiedad de esta Provincia de Mindoro, de que yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Mariano Matig, indio, soltero, de veintiocho años de edad natural de la visita de Hingoso del pueblo de Manglong provincia de Tayabas y vecino de Torrijos, labrador del barangay núm. 8 de D. Faustino Velarmino y señas son de estatura regular, cuerpo delgado, cara regular, ojos pardos, pelo negro, cejas pobladas, nariz gruesa, color moreno y con un lunar pequeño en el grimal derecho, para que en el término de treinta días, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado ó en la cárcel de esta provincia á responder de los cargos que contra él resulta de la causa núm. 778 que instruyo por fuga é infidelidad en la custodia de presos; pues así lo hiciere se le oirá en justicia y de lo contrario se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, y entenderán las actuaciones referentes al mismo en los estrados del Juzgado.

Dado en Calapan á 23 de Octubre de 1884.—Mariano Piracés.—Por mandado de su Sría., Valentín Singsing.

Don Mariano de Montes Sierra, Juez de 1.^a instancia de la provincia de Tarlac, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los testigos ausentes Florentino y Claudia apellidados Dayad, vecinos de S. Antonio provincia de Nueva Ecija, para que por el término de nueve días contados desde la fecha de la insercion del presente edicto en la «Gaceta oficial» de estas Islas, se presenten en este Juzgado á declarar en la causa núm. 914 sobre hurto apercibidos que de no hacerlo les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 31 de Octubre de 1884.—Mariano de Montes.—Por mandado de su Sría., Juan Nepomuceno.